
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No. 122-2016

Santa Rosa, 21 de junio de 2016

PRIMERO: El suscrito Alcalde conforme a los artículos 60, 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es competente para resolver las solicitudes y procesos de fraccionamiento que se hayan requerido dentro de la jurisdicción del cantón Santa Rosa.

SEGUNDO: Comparecen los señores **MARIANA DE JESUS JARA GUAJALA** y **PEDRO GERMAN MORA PAUCAR**, quienes solicitan se les autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, sitio Rio Negro – San Vicente, cuya Clave Catastral es: 07-12-56-51-01-03-002-000, con un área de terreno de: 4,6743Has, cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 1.4811Has
Lote No. 02	A: 2.5788Has
Lote No. 03	A: 0.3679Has
Lote No. 04	A: 0.0891Has
Guardarraya	A: 0.1574Has
Total	A: 4.6743Has

TERCERO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **15 de junio del 2016**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende Que la señora Mariana de Jesús Jara Guajala, es dueña de un lote de terreno ubicado en el sector San Vicente, del sitio Rio Negro, perteneciente a la parroquia La Victoria, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra al señor Luis Hipólito Hoyo Heredia, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor José E. Nieto P., el veintiocho de febrero del año dos mil uno; e inscrita con el No. 332 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 472, el seis de marzo del año dos mil uno. De acuerdo a la escritura pública de Aclaración de linderos y mensuras, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo de la Abogada Pilar Calle Pizarro, de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis; e inscrita con el No. 999 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.472, el ocho de junio del año dos dieciséis; y, del certificado extendido por el departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa; el lote de terreno rustico, tiene los siguientes linderos y dimensiones actualizados: por el NORTE: Herederos de Adolfo Quezada, Guardarraya y herederos de Adolfo Quezada, con ciento cincuenta y seis metros con sesenta centímetros; cuatro metros con diez centímetros; y, ciento cincuenta y dos metros con setenta centímetros; por el SUR: Rio Buenavista y Margen del Protección, con trescientos veintiún metros con noventa centímetros; por el ESTE: Rio Buenavista y Margen del Protección, con ciento cuarenta y seis metros con

diez centímetros; y, por el OESTE: Armando Alvarado, Estero Moyoy, Nicolás Fernández, Guardarraya, herederos Andrade y Nicolás Fernández, con catorce metros quince centímetros; setenta metros con noventa centímetros; dieciséis metros con diez centímetros; sesenta y un metros con sesenta centímetros; ciento veintitrés metros con setenta centímetros; y, doscientos veintitrés metros con cincuenta centímetros. El área total del terreno es de cuatro punto seis mil setecientos cuarenta y tres hectáreas (4,6743Has); cuya Clave Catastral es: 07-12-56-51-01-03-002-000, sector "La Victoria". No consta que este lote de terreno rustico, se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

CUARTO: Del oficio técnico No. 324UPUOT, el 20 de junio del 2016, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan se le autorice la **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, sitio Rio Negro – San Vicente, cuya Clave Catastral es: 07-12-56-51-01-03-002-000, con un área de terreno de: 4,6743Has.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales establecidas en el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que hace relación a las atribuciones del Alcalde, en concordancia con el artículo 424, 470 y 472 ibídem, **AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RURAL** a favor de los señores **MARIANA DE JESUS JARA GUAJALA** y **PEDRO GERMAN MORA PAUCAR**.


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA



Dpto. Legal
c.c./ Avalúos y Catastros
Notaría Pública
Propietario

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	DIRECCIÓN	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Priscilla Campuzano	Asesoría Legal	Asistente Administrativa	
Revisado por:	Abg. Luis Matamoros	Asesoría Legal	Profesional 4	

